INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 25 de septiembre de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante y la señora DORELYS ALARCON BARRETO, Representante legal de COOMULSOR, en el asunto de la referencia. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA COOMULFINANCIERA NIT. 900656824-2**
APODERADO: **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654**
DEMANDADO: **DOMINGO ORTIZ MARTINEZ C.C. 7.375.628**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2022-00137-00**

El doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante y la señora DORELYS ALARCON BARRETO, Representante legal de COOMULSOR, presentan un memorial en donde solicitan que se acepte la renuncia de poder al primero de los nombrados, manifestando además que la parte demandante y el apoderado judicial se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado del proceso relacionado.

Teniendo en cuenta la nota anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que la demanda fue presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ como apoderado judicial de “COOMULFINANCIERA”, otorgándole poder para actuar la representante legal de la misma, señora NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE, persona diferente a la que el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ le comunica la decisión de renuncia, ya que la dirige a la señora DORELYS ALARCON BARRETO como representante legal de “COOMULSOR”; pues ésta no fue la persona que le otorgó el poder en el asunto de la referencia, razón por la cual el despacho negará la admisión de la renuncia presentada por considerar que no corresponde a la parte demandante en este caso COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA “COOMULFINANCIERA” NIT. 900656824-2.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

NEGAR la admisión de la renuncia presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ en el asunto de la referencia, conforme las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975aacce2c0aa7fe73430ec0e2075e227efd6f2376a9a8ec367405a8d2d18d45**

Documento generado en 26/09/2023 02:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica